



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-6538-2018  
Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018  
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2017AE0102010439**

**LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**  
Director General del Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de Sonora  
Presente.-

URGENTE  
ATENCIÓN

p/admvo  
A

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1026-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de éste oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

- C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280  
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



  

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORMES INDIVIDUALES** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL

# 2017

### **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA**

10 de julio de 2018



**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017**

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2017AE0102010439**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

***Objetivo de la Auditoría***

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

### ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total de Ingresos:	\$395,819,340	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$3,958,193</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$2,968,645</b>	

## Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2017 al Sujeto Fiscalizado fueron por \$395,819,340 de los cuales se revisó una muestra de \$343,030,477 que representa el 87% de sus ingresos.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2017, un total de egresos devengados por \$410,010,570, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$380,717,061 que representa el 93 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$367,337,510	\$367,337,510	100%
2000	Materiales y Suministros	\$7,140,596	\$516,732	7%
3000	Servicios Generales	\$30,871,961	\$9,210,635	30%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,572,867	\$1,447,746	92%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,087,636	\$2,204,438	71%
	<b>Total</b>	<b>\$410,010,570</b>	<b>\$380,717,061</b>	<b>93%</b>

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante los oficios números ISAF/AE-1026-2018 y ISAF/AE-1893-2018 de fechas 19 de febrero y 14 de Marzo de 2018, se presentaron los auditores C.P. Silvino Castellanos Trujillo, C.P. Francisco Alberto Palacios Trinidad, Martín Luna López y C.P. Carlos Alonso Contreras López, ante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora ubicado en la calle Matamoros esquina con Jalisco número 165, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace la C.C.P. Norma Lara López, Jefe de Proyecto, mediante oficio número DG/112-18 de fecha 22 de febrero de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha del día 28 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la Contadora Pública Norma Lara López, Jefe de Proyecto, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### ***Ingresos y Otros Beneficios***

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2017 por \$395,819,340 que en un 56% provienen de las ministraciones por subsidio federal, el 31% ministraciones por subsidio estatales y el 13% de ingresos propios, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$343,030,477 que representa el 87% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizó lo siguiente:

- a) Se validó que el importe recibido coincide con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

De los ingresos federales del FAETA se constató que el recurso fue transferido por la Secretaría de Hacienda Estatal al ente ejecutor y el importe fuera el correcto según registros contables que fueron proporcionados por la misma Secretaría de Hacienda, realizándose lo siguiente:

- a) Se validó que el recurso fue transferido por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.
- b) Se validó que el ingreso recibido coincide con el ingreso autorizado.
- c) Se verificó su correcta aplicación contable.
- d) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- e) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

## ***Gastos y Otras Perdidas***

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018 de fecha 3 de mayo de 2016, Manual de Prestaciones 2015 - 2017 del Conalep y el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

## ***Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios***

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, fuera remitido a la Secretaría de Hacienda Estatal en tiempo y forma. Validando la siguiente información:

- a) Se verificó la denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.
- b) Se verificó la descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan.
- c) Se verificó las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio.
- d) Se verificó las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Se verificó los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.
- f) Se verificó el señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios.
- g) Se verificó la distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.

h) Se verificó la indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Servicios Personales***

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$367,337,510, que representa el 90% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Mediante la prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas a personal y funcionarios, tomando como base en su totalidad la primera quincena del mes de junio de 2017 de la Dirección General, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y se válido la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.

b) Se realizó el tabular las 24 quincenas de 1º enero al 31 diciembre de 2017.

c) Se concilio lo ejercido según la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del Sujeto Fiscalizado auditado, contra las cifras contables al mes de diciembre de 2017 de los planteles y la Dirección General.

d) Se revisó los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina, verificando que se encuentren autorizados por el Órgano de Gobierno y se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

e) Se realizó el comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2017, con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2017, para efectos de comprobar que no se hayan realizado incrementos a las plazas autorizadas.

f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos en los mandos medios, contra lo establecido en su tabulador de sueldos autorizados.

g) Se validó que el nivel salarial del titular de la entidad cumple con lo establecido en el artículo 14 del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos" de fecha 2 de enero de 2017.

h) Se revisaron la relación de los Contratos de Honorarios del periodo de 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

i) Se verificó el personal docente que laboran en el Sujeto Fiscalizado considerando una muestra a revisar del 100% del Personal Administrativo y Personal docente frente al grupo en los planteles de Magdalena, Caborca, Nogales, Obregón, Navojoa, Hermosillo II y Hermosillo III.



## ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

Del análisis efectuado del comparativo de plazas y percepciones pagadas se constató que no hubo incremento de plazas de acuerdo con la normatividad del Decreto de 2017 y las percepciones cumplían con el tabulador de sueldos del Sujeto Fiscalizado para el ejercicio de 2017; así mismo se verificó que el salario del titular cumplía con lo establecido en las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

### ***Observación Solventada***

1. De la revisión realizada a la partida número 12101 denominada "Honorarios" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que ciertas contrataciones por honorarios realizadas en el ejercicio 2017, carecen de evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el cual señala que únicamente podrán celebrar contratos por honorarios previa validación otorgada por la Secretaría de Hacienda Estatal, quien a su vez deberá remitir el contrato como la validación de mérito, a la Consejería Jurídica para su conocimiento. ✓

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo del 2018 y recibido con fecha 8 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado informó que gestionó la aprobación ante la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Consejería Jurídica, proporcionando copia de los oficios No. 05.30.17/5115 de fecha 22 de noviembre de 2017 y SCJ/3584/2017-BIS de fecha 28 de noviembre de 2017, respectivamente, conteniendo la autorización correspondiente.

Al respecto, el Ente Público manifestó las medidas mediante el oficio DG/AF/083-2018 de fecha 27 de abril en donde se giran instrucciones al Subcoordinador Administrativo para establecer los controles necesarios y se apeguen a la normatividad establecida conforme a los lineamientos previsto en la Ley.

### ***Observación Parcialmente Solventada***

2. Al realizar labores de fiscalización por el ejercicio 2017 al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se revisó el cálculo para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, P

proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos, de una muestra de 67 servidores públicos, determinando una diferencia de \$45,478 por concepto de ISR no enterado ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro del período comprendido del 1° de junio al 15 de junio de 2017, integrándose como sigue:

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

- (OS) Observación Solventada. Mediante oficios DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido con fecha 8 de mayo del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó el cálculo del impuesto sobre la renta ISR por cada trabajador, y estableció las medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones en oficio DG/AF/084-18 de fecha 27 de abril de 2018, y oficio DG/AF/201-2018 de fecha 11 de julio de 2018, y recibido con fecha 11 de julio del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó la evidencia del cálculo anual 2017, del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por cada trabajador, sin importe a cargo.

### ***Materiales y Suministros***

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$7,140,596 que representa el 1.7% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$516,732, que representa el 7% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

## ***Servicios Generales***

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$30,871,961 que representa el 7.5% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$9,210,635, que representa el 30% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31301 "Agua"; 31401 "Telefonía Tradicional"; 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo"; 33101 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditorías y Relacionadas"; 33401 "Servicios de Capacitación"; 34101 "Servicios Financieros y Bancarios"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" y 38301 "Congresos y Convenciones"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

## ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

Del análisis efectuado se determina que los comprobantes del gasto reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, y son válidos según la verificación realizada en el portal de SAT; que se realizó el registro contable correctamente; que las adquisiciones se adjudicaron considerando la normatividad aplicable; que cuenta con contratos debidamente formalizados y se dio cumplimiento a lo estipulado. Asimismo, en la partida 33401 "Servicios de Capacitación" se verificó la existencia de un contrato formalizado y con su documentación de las capacitaciones impartidas al Ente y se encontraban debidamente justificadas. De lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción por lo siguiente:

## ***Observación Solventada***

3. Del análisis a la partida número 33401 denominada "Servicios de Capacitación" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2017 se

determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó un registro incorrecto por la impresión de material didáctico para el personal docente y alumnos por un importe de \$125,280, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Contabilidad General de Conalep Sonora, debiendo ser registrado en la partida 33604 denominada "Impresiones y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", según consta de póliza de diario número 74 de fecha 10 de febrero de 2017.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo del 2018 y recibido con fecha 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, debido a que su Manual de Contabilidad General no se encontraba actualizado, proporcionando copia del oficio número DG/AF/085-18 de fecha 27 de abril de 2018 a través del cual el Director de Administración giro instrucciones al personal responsable para que coordine las acciones y establezca las medidas necesarias para que se actualice el Manual de Contabilidad General del Colegio en apego al Manual de Programación y Presupuestación que se emita para cada ejercicio fiscal.

### ***Observación Solventada***

4. De la revisión realizada a la Partida 34101 denominada "Servicios Financieros y Bancarios" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2017, se observaron pagos por concepto de intereses por \$1,546,440 por pagos extemporáneo de las cuotas y aportaciones del FOVISSSTE e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes a los bimestres tercero, cuarto y sexto del ejercicio 2016.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo del 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó como razones la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones de seguridad social, lo que dió lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los intereses por \$1,546,440, correspondiente a la presentación extemporánea del pago de diversas cuotas y aportaciones del FOVISSSTE e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales (ISSSTE). Así mismo, el Sujeto Fiscalizado presentó la documentación en la que se comprueba la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones de seguridad social y documentos donde se establecen los compromisos y calendarios para cubrir las aportaciones del ejercicio

vigente y anteriores; informando a la fecha ya se conciliaron los adeudos con el ISSSTE y FOVISSSTE para estar en posibilidades de suscribir el convenio de pago.

### ***Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas***

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1,572,867 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,447,746 que representa el 92% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 43903 "Aportaciones para cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración de las aportaciones que se le hacen a los sindicatos, verificando que el importe de la cédula corresponda con el auxiliar contable.
- b) En cuanto a las aportaciones realizadas a los sindicatos se validó que existiera un contrato y las aportaciones realizadas estuvieran contempladas en las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Se validó que hubiera una lista del personal agremiado al sindicato.
- d) Se validó su correcta aplicación contable.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Efectivo y Equivalentes***

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

### ***Efectivo***

El Sujeto Fiscalizado autorizó un fondo fijo de caja durante el ejercicio 2017. Este fondo fijo está asignado a la C.P. Claudia Alejandra Ruelas Yanes, con el puesto de Subjefe Técnico Especialista por un importe de \$5,000. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el Ente contará con el Oficio de Asignación del fondo fijo de caja.
- b) Se verificó la existencia de políticas claras en cuanto al manejo de los fondos fijos de caja.
- c) Se realizó un arqueo del fondo fijo de caja.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

#### ***Bancos/Tesorería***

Esta cuenta contable se integra por 13 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$3,861,266 que representan el 19% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios. Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos.

#### ***Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)***

Esta cuenta contable se integra por 2 cuentas de inversión, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$8,168,153 que representan el 41% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios. Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos.

### **Activo No Circulante**

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$8,638,291 representando el 43% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De los bienes adquiridos de enero a diciembre de 2017 por \$2,204,438, las cuales se revisaron con un alcance del 100% verificando que cumplieran con la normatividad establecida.
- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el nombre y el logotipo del Instituto, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente debidamente actualizado.
- c) Se constató que los vehículos son concentrados en las oficinas administrativas fuera del horario de trabajo, solicitando la evidencia documental sobre el control que tiene implantado.
- d) Se realizó el comparativo de la integración de los bienes muebles e inmuebles contra lo reflejado en sus estados financieros.
- e) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validar el cálculo de ésta.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios. Cabe mencionar que durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 no se realizaron bajas de bienes muebles e inmuebles.

### **Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

#### **Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

Esta cuenta asciende a \$391,520, representando el 2% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 5 proveedores que representan el 99 % del saldo.

- a) Se comprobó que los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Se verifico evento posterior.
- c) Se realizaron las confirmaciones de los saldos.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

Del análisis efectuado a los Proveedores se comprobó que son obligaciones pendientes de pago, al igual que las confirmaciones se obtuvo una respuesta con resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

#### ***Observación Solventada***

5. De la revisión realizada al ejercicio 2017 a la cuenta de Pasivo número 21120 denominada "Proveedores", se identificó en la subcuenta contable 21120-0517-0031 "Adrián Morales Navarro." del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017 que asciende a \$170,000, el cual proviene del ejercicio 2016, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar, toda vez que debió ser considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen.

#### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo del 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó como razones el incumplimiento en los servicios prestados según contrato con fecha de 19 de agosto de 2016, por lo cual a este proveedor no se le ha realizado el pago. Al respecto, informaron las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, oficio DG/AF/086/2018 de fecha 27 de abril de 2018, en el cual se instruyó al Subcoordinador Administrativo girando instrucciones para que los pasivos contraídos por el Colegio en caso de ser procedentes se liquiden dentro del presupuesto, y oficio DG/AF/137-2018 de fecha 11 de junio del 2018 y recibido con fecha del 12 de junio del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del acta de la Junta Directiva número 14 Sesión Ordinaria XXVI de fecha 23 de mayo del 2018, en donde se señala en el numeral 7.10 del documento, la aprobación de la cancelación del saldo del proveedor Adrián Morales Navarro por un monto de \$170,000, así como la afectación contable a resultados de ejercicios anteriores.

#### ***Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo***

Esta cuenta asciende a \$15,559,587 representando el 77% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se realizó un comparativo de los Impuestos Federales retenidos de enero a diciembre 2017, según contabilidad contra lo enterado ante el Sistema de Administración Tributaria.



- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, ISR por asimilados a salarios, 10% por Honorarios y 10% por arrendamiento en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT).
- d) Se validó el cálculo anual del ISR por salarios determinado por el Sujeto Fiscalizado.
- e) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTE registrados en gastos con lo declarado en el periodo de enero a diciembre 2017.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la revisión realizada se determinó que presentaron las declaraciones de pago de impuestos federales y las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en apego a la normatividad establecida; del comparativo de retenciones de ISR registrado en contabilidad contra lo declarado y contra el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, no se obtuvieron diferencias. Asimismo, se verificó que la totalidad de los empleados cotizaran al ISSSTE y del comparativo de las cuotas al ISSSTE con gastos se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

### ***Observación Parcialmente Solventada***

6. Al analizar la cuenta contable 2.1.1.7. denominada "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no efectuó el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por \$21,431,776, correspondiente al periodo de febrero a agosto de 2017, importes derivados de la sumatoria de los formatos donde fueron determinadas las cuotas y aportaciones de seguridad social proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado de los citados periodos.

#### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 12, 17, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

#### Medida de Solventación

1 Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado (ISSSTE) por \$21,431,776, señalado en la presente observación, se solicita llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de las aportaciones al ISSSTE por \$21,431,776, de conformidad con lo señalado en la presente observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTE. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, los pagos por los conceptos en comento sean realizados cabal y oportunamente ante la autoridad correspondiente, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las que se presentó la observación, proporcionando copia de lectura y ratificación de acuerdos de la LXXV Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de CONALEP de fecha 14 de febrero de 2018, en la cual se informa que el Ente Público al cierre del ejercicio 2017, se registró un déficit de operación por \$14,191,230, motivo por el cual la Dirección General del CONALEP difirió el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE por el período de febrero a agosto de 2017, en virtud de que hasta esa fecha se conciliaron las cifras de adeudo con el ISSSTE-Fovissste y dicho adeudo entraría en la firma de convenio en dicho Instituto.

#### **ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:**

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite haber llevado a cabo el pago correspondiente por la totalidad de las cuotas y aportaciones al ISSSTE, en relación con las diferencias observadas, así como informe el establecimiento de medidas para que, en lo sucesivo, los pagos por los conceptos en comento sean realizados cabal y oportunamente ante la autoridad correspondiente.

### ***Observación Solventada***

**7. Al analizar la cuenta contable número 2.1.1.7. denominada "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" por el ejercicio 2017 en la Dirección de Administración del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que se pagó actualización e intereses moratorios por \$1,429,706, debido a que no fueron realizados los pagos oportunamente de las aportaciones al SAR e ISSSTE, como se menciona a continuación:**

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó como razones la falta de liquidez y la situación financiera del Colegio debido a las reducciones presupuestales a partir del ejercicio 2010, comprobando la falta de liquidez para cumplir con dicha obligación al proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del de Acta No. 77 de la Junta Directiva de fecha 24 de mayo de 2017, en la que se reconoce el adeudo, así como minuta de trabajo en la que se establecen acuerdos entre ISSSTE Y CONALEP, con fecha 5 de abril de 2018, en la que el CONALEP Sonora se compromete a gestionar los recursos ante el Gobierno del Estado, con la finalidad de poder cumplir con la obligación durante los ejercicios 2018 y 2019, y oficio no. DG/AF/200-18 de fecha 10 de julio de 2018 y recibido con fecha 11 de julio del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó las medidas manifestando que elaborará un reporte de saldos conciliados, de flujo de efectivo y un cronograma de pago de obligaciones, para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las aportaciones correspondientes.

### ***Observación Solventada***

8. Al realizar labores de fiscalización al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, no se proporcionó los resultados del cálculo anual del Impuesto sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2017, por lo que no fue posible para este Órgano Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las que se presentó la observación; asimismo, giró instrucciones al personal para que realizarán su cálculo anual, oficio no. DG/AF/201-2018 de fecha 11 de julio de 2018, y recibido con fecha 11 de julio del año en curso, el Sujeto Fiscalizado presentó evidencia del cálculo anual 2017, del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por cada trabajador con saldo a pagar sin importe a cargo, y en oficio no. DG/AG/203-18 de fecha 11 de julio de 2018, y se giró instrucción al Jefe de Proyectos Administrativos para que todo requerimiento de información solicitado durante el proceso de auditoría sea proporcionado cabal y oportunamente.

### **Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo**

Esta cuenta asciende a \$3,448,670 representando el 17% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 2 fondos que representan el 72% del saldo. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la integración del saldo con el auxiliar contable.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las aportaciones estuvieran de acorde a la normatividad.
- d) Se verificó depósito en cuenta del fondo.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

Del análisis realizado al Fondo de Pensiones Docentes se validó que las aportaciones estuvieran estipuladas en las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo y del fondo de Aportaciones de Fondo de Ahorro Docente se verificó su correcto registro contable, de lo que se derivaron resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

### **Observación Solventada durante la Auditoría**

9. Del análisis a la cuenta contable de Pasivo número 21650 denominada "Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", subcuenta contable 21650-0517-0020 "Aportación de Fondo de Ahorro Docente." Por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se detectó un pago por \$13,000 por concepto de una prestación extensiva al Sindicato de Docentes CONALEP "SINDOCSON" de acorde a la cláusula 67 "Programa Ahorro"; sin estar estipulado en los acuerdos celebrados con el Sindicato.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

El Sujeto Fiscalizado presentó escrito de fecha 21 de Marzo de 2018, en el cual Titular del área Jurídica Lic. Florencio Castillo Gurrola nos informa del fundamento legal según artículo 396 de la Ley Federal de Trabajo, el cual dice que las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del Sindicato que lo haya celebrado. Actualmente CONALEP es un organismo descentralizado sus relaciones laborales con sus trabajadores se rigen por la Ley Federal de Trabajo tal y como lo establece la Jurisprudencia de la Segunda Tesis 2º/J.180/2012.

### **Observación Solventada**

10. De la revisión realizada a la cuenta 21650 denominada "Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", subcuenta contable 21650-0517-0048 denominada "Fondo de Pensiones Docente" con un saldo de \$1,454,865 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no se ha establecido un fideicomiso por las aportaciones del sujeto fiscalizado para las pensiones como se estipula en la cláusula 75 BIS "Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones", acorde al Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado proporcionó el acuerdo salarial de 2017 entregado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de fecha 28 de abril de 2017, el cual presenta una modificación a la cláusula en cuanto que se cambio de la modalidad de la administración del recurso, en donde el Colegio se compromete administrar en conjunto con el SINTACEPTES los recursos, por lo que a partir de la primera quincena del mes de septiembre 2018, se podrá disponer bajo este esquema.

En virtud de lo anterior el Colegio y el Sindicato acordaron modificar y depositar ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la modificación de la Cláusula 75 Bis del Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones, en la que se manifiesta que dicho recurso será depositado en cuenta de la Institución bancaria que acuerden las partes, para que sea dispersado a los trabajadores.

### **Hacienda Pública/ Patrimonio**

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$-259,658 el cual representa el -1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se confrontó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Organización General***

#### ***Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales***

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2017.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

#### ***Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera***

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 10 del mes inmediato siguiente, relativa al periodo de enero a diciembre de 2017.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios a excepción de los meses de marzo, mayo, junio y diciembre, como se informa a continuación:

### ***Observación Solventada***

11. De la revisión realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que se presentaron en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual complementaria, presupuestal y financiera de los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que fue entregada hasta con 10 días después de la fecha límite establecida.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo del 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó como razones que se tomó en cuenta la fecha límite que marca el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, el cual marca que la información Financiera deberá presentar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, por lo que presentó en forma extemporánea ante la Secretaria de Hacienda Estatal, la información mensual, complementaria, presupuestal y financiera de los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2017. Así mismo, según oficio número DG/AF/087-18 de fecha 27 de abril de 2018, el Director de Administración giró instrucciones para que se establezcan acciones y medidas para que el personal involucrado en la formulación de la información financiera y presupuestal mensual que se envía a la Secretaria de Hacienda, se apeguen a los tiempos establecidos en la normatividad, y así evitar incurrir en este tipo de observaciones.

### ***Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se constató si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Se constató si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

Del análisis efectuado se constató que los registros de todos los momentos contables del gasto, del ingreso y de los presupuestales, Así como el catálogo de cuentas se encuentra autorizado en el Manual de Contabilidad, con resultados satisfactorios a excepción de:

### **Observación Solventada**

12. De la revisión realizada por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la Dirección de Administración, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo del 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado ya cuenta con el sistema SAC.NET que le permitirá llevar un sistema de contabilidad armonizado de acuerdo con la normatividad de CONAC y conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentando copia de los reportes de estados financieros al primer trimestre de 2018, así como el primer informe trimestral presentado ante la Secretaría de Hacienda. Al respecto, según oficio número DG/AF/088-18 de fecha 27 de abril de 2018, el Director de Administración giro instrucciones al Jefe de Proyectos de Contabilidad para que el sistema este completamente armonizado y genere la información financiera, presupuestaria y programática de acuerdo a la normatividad señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora**

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:



### ***Observación Parcialmente Solventada***

13. De la revisión realizada al ejercicio 2017 al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que el Sujeto Fiscalizado está incumpliendo de manera parcial con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia, en relación al artículo 82 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra disponible la información del artículo 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según consulta realizada en el portal web del Sujeto Fiscalizado.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 82 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y las demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que la información sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio DG/AF/089/18 de fecha 7 de mayo de 2018 y recibido con fecha del 8 de mayo del presente año en curso, el Sujeto Fiscalizado llevó a cabo las acciones necesarias con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que la información sea publicada en su portal web, presentando copia de oficio No. UEE/TR/083/2018 de fecha 23 de abril de 2018, turnado al Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, solicitando se habilite el portal web de CONALEP Sonora, todos los formatos correspondientes.

**ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:**

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado publique la información en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida.

**Recursos Federales**

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

El Sujeto Fiscalizado durante el ejercicio 2017 recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), por \$220,480,439, de los cuales se revisaron en forma directa al 100%; derivado de nuestros procedimientos de revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

**Observación No Solventada**

1. De la revisión al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la ciudad de Hermosillo, Sonora, no acreditó la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2017.
2. De la revisión realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no cuenta con registros contables específicos, actualizados y controlados de las erogaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA acorde a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Del análisis a la cuenta bancaria HSBC 405985494, que es productiva y específica del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), del Recursos Federales del Ramo 33 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observaron transferencias a otras cuentas bancarias distintas al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$113,907,742; como a continuación se detallan las cuentas que se le transfirieron los recursos:

Nombre del Banco	No. De Cuenta	Importe
Banamex	5413631	\$4,173,055
Banamex	5429775	3,972,104
Bancomer	159521062	19,485,010
HSBC	4018997015	20,000
HSBC	4021918107	77,523,000
HSBC	4057536922	6,814,046
HSBC	4007774748	50,000
HSBC	4058411513	1,390,639
HSBC	4059855494	480,088
Total		\$113,907,942

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

### **Resumen de los resultados**

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 11 observaciones solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización, 2 observaciones que se presentan para su seguimiento y 3 que se presentan para su conocimiento, mismas que serán notificadas a la Auditoría Superior de la Federación.

### **Dictamen de la revisión**

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, así como los estados financieros elaborados a Cuenta Pública, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental a excepción de lo señalado en las observaciones 6 y 13, y una vez atendidas las observaciones solventadas como se muestra en cada una de ellas.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



**Pliego de Observaciones Pendientes de Solventación**  
**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de**  
**Sonora**

**Auditoría Financiera**

**Número 2017AE0102010439**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**6 . Al analizar la cuenta contable 2.1.1.7. denominada “Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo” por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no efectuó el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por \$21,431,776, correspondiente al período de febrero a agosto de 2017, importes derivados de la sumatoria de los formatos donde fueron determinadas las cuotas y aportaciones de seguridad social proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado de los citados períodos.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 12, 17, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por \$21,431,776, señalado en la presente observación, se solicita llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de las aportaciones al ISSSTE por \$21,431,776, de conformidad con lo señalado en la presente observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTE. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, los pagos por los conceptos en comento sean realizados cabal y oportunamente ante la autoridad correspondiente, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**13 . De la revisión realizada al ejercicio 2017 al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que el Sujeto Fiscalizado está incumpliendo de manera parcial con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia, en relación al artículo 82 primer párrafo de la Ley de**

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra disponible la información del artículo 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según consulta realizada en el portal web del Sujeto Fiscalizado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 82 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y las demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que la información sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas

vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Recursos Federales

1. De la revisión al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la ciudad de Hermosillo, Sonora, no acreditó la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2017.

2. De la revisión realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no cuenta con registros contables específicos, actualizados y controlados de las erogaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA acorde a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Del análisis a la cuenta bancaria HSBC 405985494, que es productiva y específica del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), del Recursos Federales del Ramo 33 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observaron transferencias a otras cuentas bancarias distintas al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$113,907,742; como a continuación se detallan las cuentas que se le transfirieron los recursos:

Nombre del Banco	No. De Cuenta	Importe
Banamex	5413631	\$4,173,055
Banamex	5429775	3,972,104
Bancomer	159521062	19,485,010
HSBC	4018997015	20,000
HSBC	4021918107	77,523,000
HSBC	4057536922	6,814,046
HSBC	4007774748	50,000
HSBC	4058411513	1,390,639
HSBC	4059855494	480,088
<b>Total</b>		<b>\$113,907,942</b>

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN